

Don José Antonio de la Rúa, Bedel, Nuncio ó Claustro de
 Consultantes, para mañana Vicario á las once de la mañana,
 para disponer la extencion y fijacion de dictos para las dos Cátedras
 de Medicina de Anatomia y á la de Partido mayor, con arreglo á lo acordado
 por la Univ. en su Claustro pleno de 20 del presente mes, y sobre
 ello resolver lo conveniente. No dió falta: fecha Jueves 26 de febrero
 de 1818.

Señores Doctores.
 Decano.
 Sotomayor.
 Perez.
 Rodriguez.
 Alonso.

José J. Manuel Sabón
 Proctor

Corrada esta Cedula y a mañana de...

Pedre y Ferrer 27 de feb. 1818 -

AVSA



7
Clavis de Conuentione de 28 Octobris 1888

Et Clavis e confirmata coram
Commissariis de C. C. de q. t. t. t.
M. de C. de C. de C. de C. de C.
Deo p. in C. de C. de C. de C.
q. de C. de C. de C. de C. de C.
de C. de C. de C. de C. de C.

Et
C. de C. de C. de C. de C.




por espacio de media hora cada una replicas, y preguntas
sobre la disertacion; ademas de esto hará tambien el Opositor
la exposicion del Diagnostico, Pronostico, y curativo de la
enfermedad que haya visto en un enfermo del hospital,
que sea señalado para este efecto por los Jueces de
concurso a presencia de los Coopositores y Contrincantes,
sufriendo tambien las replicas y preguntas, que quisiere
hacerlos mismos, y executando en el cadaver la operacion
u operaciones que pidiere el caso. La Obligacion del Cate-
dratico de Anatomia sera explicar en el curso academico
ala vista del cadaver todas las partes de la Anatomia. Esta
Catedra es de propiedad, y de jubilacion, y la renta de cinco
mil quatrocientos r. de sueldo fijo, y doscientos ducados
de aumento. ~~La~~ Obligacion del Catedratico de Partido
Mayor la Moderantia de la Academia Medica en las
Domingas del año, y execucion de esta; y la substitution de
dos catedras de las de Medicina siendo una por la mañana
y otra por la tarde; entendiendose esto quando se hallen
vacantes, ausentes o enfermos sus legitimas Poseedores, siendo
avisados por estos en qualquiera hora; la renta de estas
catedras ^{que es de reyesia} por uno i otro cargo es de milcientos ducados de
sueldo fijo, y doscientos de aumento; pero se previene
que las personas en quienes paxea estas dos catedras la

Universidad, a sus Patronatos pertenecientes, se conformaran
 siempre con lo que les pueda corresponder con arreglo
 a las ordenes de S. M. del Consejo Real, y acuerdos de
 la Universidad, y nuevo plan de estudios. Dado en Salamanca
 a 22 de Mayo de mil ochocientos i ocho =



AVSA

Coleto para las Catedras de Medicina, de Anatomia,
 y de Partos menor vacantes en la Univ. de Salama
 por termino de 30 dias, y con el Patronato de la Universidad.

Dr Geo. W. Linn Cott. or Vbger:

Tomu y et Parms' meger
Sens y phobad en se Cham's

~~Phobad~~ Concl'ha 9 or 28

or 28 1818